



Comisión Federal de Comunicaciones
Washington, D.C. 20554

27 de junio de 2023

DA 23-550

GUÍA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA LAS PEQUEÑAS ENTIDADES

**Enmienda de las normas de la Comisión relativas a
las estaciones de televisión de baja potencia y a las estaciones repetidoras
FCC 23-25**

**Expediente MB n.º 03-185 y n.º 22-261
(MB Docket Nos. 03-185 and 22-261)**

Adoptado el 17 de Abril de 2023

Esta Guía se elaboró de conformidad con la normativa section 212 de la ley de aplicación reglamentaria justa para pequeñas empresas de 1996 (Small Business Regulatory Enforcement Fairness Act of 1996). Su objetivo es ayudar a las pequeñas entidades (pequeñas empresas, pequeñas organizaciones (sin fines de lucro) y pequeñas jurisdicciones gubernamentales) a cumplir las normas revisadas adoptadas en los expedientes de reglamentación de la Comisión Federal de Comunicaciones (Federal Communications Commission, FCC o la Comisión) mencionados anteriormente. Esta Guía no sustituye ni deroga estas normas, sino que facilita su cumplimiento. Aunque intentamos abarcar todas las partes de las normas que podrían ser especialmente importantes para las pequeñas entidades, es posible que no sean exhaustivas. Esta Guía no prevé todas las situaciones en las que se aplican las normas. Además, la Comisión se reserva la facultad de adoptar enfoques caso por caso, si proceden, que difieran de esta Guía. Cualquier decisión relativa a una pequeña entidad en particular se fundamentará en la ley y las normas pertinentes.

En cualquier acción civil o administrativa contra una pequeña entidad por violación de las normas, el contenido de la Guía de Cumplimiento Normativo para las Pequeñas Entidades puede considerarse como prueba de la racionalidad o adecuación de las multas, sanciones o daños y perjuicios que se plantean. Las partes interesadas pueden presentar sus comentarios sobre esta Guía y la idoneidad de su aplicación a una situación concreta. A continuación, la FCC analizará si las recomendaciones o interpretaciones de la Guía son adecuadas en esa situación. Además, puede decidir revisar esta Guía sin aviso público para reflejar los cambios en el enfoque de la FCC sobre la aplicación de una norma, o puede aclarar o actualizar el texto de la Guía. Envíe sus comentarios y recomendaciones, o llame para solicitar más ayuda, al centro de ayuda al consumidor de la FCC (FCC's Consumer Center):

1-888-CALL-FCC (1-888-225-5322)
Videollamada: 1-844-4-FCC-ASL (1-844-432-2275)
Fax: 1-866-418-0232

ÍNDICE

I.	OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO	1
II.	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	2
	A. Normas aplicables a las operaciones digitales de LPTV/repetidoras	2
	1. Asignación de canales	2
	2. Ubicación de la antena	2
	3. Instalaciones del sistema de transmisión	3
	4. Medidas de frecuencia.....	3
	5. Concesión de licencias	3
	6. Instalaciones del sistema de transmisión LPTV y repetidoras de TV	3
	B. Protección del servicio de radiocomunicación móvil terrestre de LPTV/repetidoras ..	3
	C. Identificación de estaciones y distintivos de llamada.....	4
	1. Identificación de la estación	4
	2. Distintivos de llamadas	4
	D. Modificaciones técnicas	4
	1. Limitaciones de potencia.....	4
	2. Modificación de los sistemas de transmisión	4
	3. Servicio permitido de las estaciones repetidoras de TV y estaciones LPTV ..	5
	4. Presentaciones y envíos electrónicos	5
III.	REQUISITOS DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES	5
IV.	FECHA DE APLICACIÓN	5
V.	ENLACES DE INTERNET	6

I. OBJETIVOS DEL PROCEDIMIENTO

El *informe y la resolución (Report and Order)*¹ reflejan el esfuerzo de la Comisión por actualizar sus normas de la normativa Part 74 tras el cese de las operaciones analógicas en los servicios de televisión de baja potencia (LPTV) y de repetidoras (conjuntamente, “LPTV/repetidoras”). En gran medida en consonancia con las propuestas establecidas en la *notificación de propuesta de reglamentación (Notice of Proposed Rulemaking, NPRM)* adoptada en julio de 2022,² el *informe y resolución* adopta normas para reflejar la naturaleza totalmente digital de estos servicios, ya que las estaciones de LPTV/repetidoras debían poner fin a todas las operaciones de televisión analógica antes del 13 de julio de 2021, y realiza otras actualizaciones.

En el *informe y resolución*, la Comisión mantiene la norma que exige a las estaciones de LPTV que se adhieran a la ley de servicios de datos digitales (Digital Data Services Act, DDSA) del proyecto piloto de LPTV, en cumplimiento con la norma de la Comisión por la que se aplica la DDSA. El *informe y resolución* enmienda las normas de la Comisión relativas a los distintivos de llamada alfanuméricos de las estaciones de LPTV/repetidoras para tener en cuenta el agotamiento de todas las combinaciones de distintivos de llamada de dos letras para algunos números de canal y, en consonancia con la política de la Comisión de que todas las estaciones tengan un distintivo de llamada único, el *informe y la resolución* codifican la práctica actual de asignar un distintivo de llamada que termine en tres letras empezando por “AAA” y continuando secuencialmente por el alfabeto (“AAB”, “AAC”, etc.) en tales casos. El *informe y resolución* también exige que las estaciones digitales de LPTV cumplan con las disposiciones de identificación de estaciones de la normativa section 74.783, aplicables a las operaciones analógicas y actualizadas para reflejar las operaciones digitales. Además, la Comisión adopta su propuesta de incluir una opción para que las estaciones de LPTV utilicen el protocolo de información de programas y sistemas (Program and System Information Protocol, PSIP) para transmitir el distintivo de llamada de la estación como “nombre abreviado del canal” en al menos un flujo de programación que transmita, y obliga a emitir el identificador de flujo de transporte (transport stream ID, TSID) (o identificador de flujo de bits (bit stream ID BSID)) asignado a la estación, que es el equivalente funcional del comité de sistemas avanzados de televisión (Advanced Television Systems Committee (ATSC) 3.0), suponiendo que se asigne uno.

El *informe y resolución* adopta una versión modificada de la propuesta de la Comisión de exigir una solicitud de modificación menor en el formulario FCC 2100, para todas las reubicaciones de estaciones, incluidas las de menos de 500 pies, pero permite correcciones de coordenadas de menos de tres segundos de latitud o longitud sin pagar ninguna tasa de presentación. El *informe y resolución* codifica asimismo la práctica del personal de exigir a las estaciones de LPTV que transmitan con un canal virtual que evite conflictos con cualquier otro de una estación de plena potencia o de clase A (Class A) en los casos en que se produzca un solapamiento de contornos, o con canales virtuales elegidos por otras

¹ *Enmienda a las disposiciones Part 73 y Part 74 de las normas de la Comisión con respecto a las reglas para las estaciones de televisión de baja potencia y las estaciones repetidoras, actualización de las disposiciones Part 74 de las normas de la Comisión relativas a las estaciones de televisión de baja potencia y las estaciones repetidoras*, Informe y Resolución, FCC 23-25 (17 de abril de 2023). (*Amendment of Parts 73 and 74 of the Commission’s Rules to Establish Rules for Digital Low Power Television and Television Translator Stations, Update of Parts 74 of the Commission’s Rules Related to Low Power Television and Television Translator Stations*, MB Docket No. 03-185, MB Docket No. 22-261, Report and Order, FCC 23-25 (Apr. 17, 2023) (*Report and Order*)).

² *Enmienda de las disposiciones Part 73 y Part 74 de las normas de la Comisión con respecto a las normas para las estaciones de televisión de baja potencia y las estaciones repetidoras, actualización de la normativa Part 74 de las normas de la Comisión relativas a las estaciones de televisión de baja potencia y las estaciones repetidoras*, resolución y sexto aviso de propuesta de reglamentación, FCC 22-58 (13 de julio de 2022) (NPRM); fe de erratas, FCC 22-58 (9 de septiembre de 2022). (*Amendment of Parts 73 and 74 of the Commission’s Rules to Establish Rules for Digital Low Power Television and Television Translator Stations, Update of Parts 74 of the Commission’s Rules Related to Low Power Television and Television Translator Stations*, Order and Sixth Notice of Proposed Rulemaking, FCC 22-58 (July 13, 2022) (NPRM); Erratum, FCC 22-58 (Sept. 9, 2022).)

estaciones de LPTV. Además, el *informe y resolución* actualiza varios requisitos de presentación que especifican la presentación por carta u otros medios a la FCC para exigir en su lugar la presentación en el sistema de gestión y licencias (Licensing and Management System, LMS) de la Comisión, o de otro modo a través de la presentación electrónica, y aclara qué documentación se requiere cuando las solicitudes se presentan con diversos tipos de patrones direccionales. Además, el *informe y resolución* suprime las referencias en las normas al uso de antenas con polarización exclusivamente vertical, y exigen que el diseño de las antenas de radiodifusión sea tal que la potencia horizontal sea superior o igual a la vertical en todas las direcciones.

El *informe y resolución* también adopta actualizaciones de las coordenadas que se encuentran en la normativa section 74.709, del North American Datum 1927 (NAD 27) al North American Datum 1983 (NAD 83) y, por lo demás, ajusta los valores de la normativa section 74.709(a) con los que se encuentran en la normativa section 90.303. Estas coordenadas se utilizan únicamente para determinar dónde la Comisión concederá o no las solicitudes. La normativa section 74.703(e) sigue exigiendo la resolución de interferencias reales. En tal sentido, los ajustes a la normativa section 74.709(a) no cambiarán la cantidad requerida de protección contra interferencias entre las estaciones de LPTV/repetidoras y las operaciones móviles terrestres. Por último, el *informe y resolución* adopta las actualizaciones de la norma de calidad establecida en la normativa section 74.790(g)(3) para reflejar que la resolución de vídeo 480i sea “comparable en resolución a la programación de televisión analógica,” en consonancia con la actualización que la Comisión hizo de sus normas sobre estaciones de televisión de plena potencia.

Las decisiones adoptadas en este *informe y resolución* actualizan las normas part 74 de la Comisión para reflejar el entorno operativo actual. Adicionalmente, estas decisiones contribuirán al objetivo de la Comisión de garantizar que sus normas reflejen claramente sus requisitos y sean comprensibles para todas las partes interesadas.

II. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

A. Normas aplicables a las operaciones digitales de las estaciones de LPTV/repetidoras

En el *informe y resolución (Report and Order)*, la Comisión elimina las versiones analógicas de las normas y actualiza las normas part 74 según sea necesario para las operaciones digitales. Todas las normas part 74 se aplicarán a las operaciones digitales.

1. Asignación de canales, 47 CFR § 74.702

Las normas enmendadas mantienen los requisitos de la normativa section 74.702(a) y suprimen la normativa section 74.786. La normativa section 74.702(b) revisada, que describe la condición secundaria de las estaciones de LPTV/repetidoras con respecto a la propuesta de una estación principal de cambiar la tabla de asignaciones de televisión (Table of TV Allotments), se aplica a las estaciones digitales de LPTV/repetidoras. Se suprime la asignación de canales digitales (Digital Channel Assignments), de conformidad con la normativa section 74.786, para racionalizar las normas de la Comisión, ya que refleja la misma información relativa a la asignación de canales que se encuentra en la normativa 74.702(a). Del mismo modo, las normas enmendadas suprimen la normativa section 74.789 (Reglamentos de radiodifusión aplicables a las estaciones de televisión de baja potencia y repetidoras) y la normativa section 74.787(a)(5)(viii) (Concesión de licencias) porque no hay necesidad de tener normas que especifiquen qué reglas de la normativa part 74 se aplican a las estaciones digitales de LPTV/repetidoras tras la eliminación de las normas analógicas.

2. Ubicación de la antena, 47 CFR § 74.737

Las normas enmendadas se aplican a las estaciones digitales de LPTV/repetidoras en relación con la ubicación de la antena, que reemplazan una norma correspondiente que se aplicaba con anterioridad a las estaciones LPTV/repetidoras analógicas.

3. Instalaciones de sistemas de transmisión, 47 CFR § 74.750

En esta sección se revisa la certificación de equipos que sigue aplicándose a las estaciones digitales de LPTV/repetidoras. La normativa Section 74.750(c)(5) se traslada a la nueva normativa, section 74.795(b)(6), que se comenta más adelante. Además, las normas mantienen otros aspectos de los requisitos técnicos contenidos en section 74.750(c) (subsections (c)(5) and (c)(8)) y los traslada a la normativa digital section 74.795(b)(6)-(7).

4. Mediciones de frecuencia, 47 CFR § 74.762

Las normas enmendadas exigen que las estaciones de LPTV/repetidoras midan la frecuencia de su canal de salida lo necesario para garantizar un funcionamiento coherente con la pauta del comité de sistemas avanzados de televisión (Advanced Television Systems Committee, ATSC) en la normativa section 73.682. La normativa section 74.762 sustituye una referencia a la normativa section 73.682 con referencias a section 73.682(d), A/53 part 2 (para ATSC 1.0), y section 73.682(f)(2) (para ATSC 3.0). En consonancia con el requisito existente, se exigiría que estas mediciones se realizaran durante intervalos especificados, no mayores de 14 meses. En caso de que se descubriera que una estación funciona de manera incompatible con la norma, se le exigiría que suspendiera inmediatamente sus operaciones y no las reanudara hasta que el transmisor volviera a su frecuencia asignada. La Comisión también identifica las partes específicas de la normativa section 73.682 que contienen la información necesaria para realizar mediciones de frecuencia, en lugar de citar toda la norma de radiodifusión (section 73.682 en su conjunto), que incluye normas de transmisión de audio y vídeo irrelevantes para las mediciones de frecuencia, así como la norma PSIP, que no se aplica a las estaciones de LPTV/repetidoras.

5. Concesión de Licencias, 47 CFR § 74.787

La normativa section 74.787(c) mantiene la práctica de la Oficina (Bureau) según la cual, si dos solicitudes se presentan en días diferentes y tienen la misma prioridad de tramitación, tendrá prioridad la que se haya presentado antes. Se suprimen otras normas que reflejan esta práctica, incluyendo section 74.708(b) (protección de estaciones de TV de clase A y TV digital de clase A) y section 74.710(a) (protección de estaciones de TV digital de baja potencia y de repetidoras).

6. Instalaciones del sistema de transmisión de estaciones de LPTV y repetidoras, 47 CFR § 74.795

La nueva normativa section 74.795(b)(6) exige que el equipo de transmisión de una estación de LPTV/repetidora sea capaz de colocarla automáticamente en condición de no-radiante (non-radiating) si el canal de entrada de la estación se pierde, ya sea debido a la ausencia de una señal de transmisión o al fallo de la parte receptora de las instalaciones utilizadas para retransmitir la señal de otra estación. La nueva normativa section 74.795(b)(7) exige que el cableado, el blindaje y la construcción de las instalaciones del sistema cumplan las buenas prácticas de ingeniería.

B. Protección del servicio de radiocomunicaciones móviles terrestres de las estaciones de LPTV/repetidoras, 47 CFR § 74.709

Los cambios a la normativa section 74.709 sustituyen las coordenadas geográficas que utilizan el Datum de Norteamérica de 1927 (NAD 27) por las del Datum de Norteamérica de 1983 (NAD 83) que es el vigente y, por lo demás, ajusta los valores a los que se encuentran en la normativa Part 90 de la Comisión. Estas actualizaciones no cambiarán la cantidad requerida de protección contra interferencias entre las estaciones de LPTV/repetidoras y las operaciones móviles terrestres. En ausencia de interferencias reales, la Comisión no prevé exigir a ninguna estación de LPTV/repetidora la realización de reubicaciones u otros cambios técnicos debido únicamente a estas actualizaciones de coordenadas.

C. Identificación de estaciones y distintivos de llamada

1. Identificación de la estación, 47 CFR 74.783(a)(1)

Las revisiones de la normativa Section 74.783 actualizan la norma para reflejar las operaciones digitales para la identificación de la estación. La normativa Section 74.783(a)(1) se enmienda para proporcionar un método alternativo de identificación para las estaciones de LPTV que sustituya a la opción obsoleta de insertar el distintivo de llamada mediante el código Morse internacional al menos una vez cada hora. En concreto, las normas incluyen ahora una opción para que las estaciones de LPTV utilicen el PSIP para transmitir el distintivo de llamada de la estación como el "nombre corto del canal" en al menos un flujo de programación que transmita. Cualquier estación con un distintivo de llamada de ocho caracteres que desee identificarse con este método puede optar por suprimir la "-D" al colocarla en el campo "nombre corto del canal".

Para identificar una estación con el "nombre corto del canal" PSIP, la estación debe solicitar y recibir un TSID. Las estaciones a las que se asigne un TSID deben transmitirlo, y el requisito del TSID es adicional y no sustituye ninguno de los otros requisitos de identificación de la estación. El mismo requisito se aplica con respecto al BSID de una estación, que tiene las mismas funciones que el TSID, pero en el contexto de ATSC 3.0.

2. Distintivos de llamadas, 47 CFR § 74.791(d)

La nueva normativa section 74.791(d) refleja el actual protocolo de asignación de distintivos de llamada de la oficina de medios de comunicación (Media Bureau) para estaciones de LPTV y repetidoras. Por consiguiente, dado que desde hace varios años se han agotado todas las combinaciones de distintivos de llamada de dos letras para determinados canales, se seguirá asignando a las estaciones un distintivo de llamada de tres letras que comience por "AAA", continuando secuencialmente por el alfabeto hasta la tercera letra ("AAB", "AAC", etc.) en tales casos.

D. Modificaciones técnicas

1. Limitaciones de potencia, 47 CFR § 74.735

La normativa Section 74.735(c) enmendada exige que una antena se diseñe de forma que la potencia horizontal sea superior o igual a la potencia vertical en todas las direcciones. La normativa Section 74.735(c)(2) revisada exige la presentación de documentación que demuestre que la antena está diseñada de tal manera que la potencia horizontal sea superior o igual a la potencia vertical en todas las direcciones. Se eliminan las secciones con referencias a antenas con polarización exclusivamente vertical. Esto incluye la normativa section 74.735(c) (Limitaciones de potencia) y Section 74.750(f) (Instalaciones del sistema de transmisión), ya que el LMS no permite ni ha permitido a las estaciones especificar una antena de polarización vertical.

La normativa section 74.735(c)(4) actualiza los requisitos de la Comisión para la presentación de diagramas de antena en las solicitudes. La Comisión revisa esta norma para exigir a los licenciatarios que presenten todos los patrones de plano acimutal en forma de archivo adjunto .pdf a una solicitud presentada en LMS en un tamaño suficiente para ser visto fácilmente, en lugar de usar papel tamaño carta. La Comisión también aclara que se requieren patrones de plano acimutal similares para los patrones de elevación (section 74.735(c)(6)), y los patrones de matriz deben presentarse en hojas de cálculo (section 74.735(c)(7)), en los anexos del formulario LMS.

2. Modificación de los sistemas de transmisión, 47 CFR § 74.751

La normativa Section 74.751(b)(4) se actualiza para exigir una solicitud de modificación menor para todas las reubicaciones de antenas en el formulario FCC 2100. La normativa Section 74.751(c) también se enmienda para que las estaciones de LPTV y repetidoras corrijan las coordenadas de la estación en ausencia de cualquier cambio físico en la ubicación u otros parámetros autorizados cuando dicho cambio no sea superior a tres segundos de latitud o tres segundos de longitud. Deberá adjuntarse un

anexo a las solicitudes en el que se especifique que se trata de una corrección de coordenadas. Las estaciones que deseen corregir las coordenadas en menos de tres segundos de latitud o longitud pueden hacerlo sin pagar tasa de tramitación.

Se suprimen dos subsecciones de la normativa Section 74.751 por irrelevantes e innecesarias. Se suprime por completo la normativa Section 74.751(b)(6) relativa a la ubicación del transmisor, ya que no es relevante en un análisis de interferencias, servicio y pérdidas. También se suprime la anterior normativa Section 74.751(c), que exigía a las estaciones de LPTV y repetidoras notificar a la Comisión por escrito otros cambios en los equipos, ya que esta información es irrelevante para el proceso de toma de decisiones de la Comisión.

3. Servicio admisible de las estaciones de LPTV y repetidoras, 47 USC §§ 74.790(g)(3), (n)

La normativa Section 74.790(g)(3) actualiza la pauta de calidad de vídeo que se establece en la norma para reflejar que la resolución de vídeo 480i es “comparable en resolución a la programación de televisión analógica”, lo que es coherente con la actualización que la Comisión hizo de sus normas sobre estaciones de plena potencia en la normativa Section 73.624(b). La Comisión también adopta su propuesta de que los cocientes “deseado a indeseado” (desired-to-undesired, D/U, por sus siglas en inglés) para ATSC 3.0 en TV y viceversa para predecir interferencias a las estaciones se suponen similares, y no es necesario diferenciarlos en las normas más allá del servicio de TV.

La nueva normativa section 74.790(n) adopta la práctica de la oficina de medios de comunicación (Media Bureau) de exigir a las estaciones de LPTV que transmitan con un canal virtual que evite conflictos con cualquier otro de una estación de plena potencia o de clase A (Class A) en los casos en que se produzca un solapamiento de contornos, o con canales virtuales elegidos por otras estaciones de LPTV.

4. Presentaciones y envíos electrónicos

La Comisión también actualiza determinadas normas para exigir la presentación electrónica que actualmente especifican la presentación de una carta o envío similar para solicitar una exención a la Comisión. En cambio, las siguientes normas requerirán el envío en el LMS: 47 CFR §§ 74.703(h) (Interferencia); 74.734(a)(4) (Funcionamiento con y sin supervisión); y 74.763(b) (Tiempo de funcionamiento). La normativa section 74.784(b) (Retransmisiones) exige ahora el envío por correo electrónico del consentimiento de retransmisión a TVRebroadcast@fcc.gov, el buzón de correo electrónico de la división de vídeos en la oficina de medios de comunicación (Media Bureau), en lugar de hacerlo por carta.

III. REQUISITOS DE REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

Las normas enmendadas y revisadas contienen nuevos requisitos de recopilación de información para las estaciones de LPTV/repetidoras. Los detalles y particularidades de los requisitos de información y registro adoptados en el *informe y la resolución (Report and Order)* se analizan en la Sección II de esta guía, bajo el epígrafe Requisitos de Cumplimiento.

IV. FECHA DE APLICACIÓN

Las normas del *informe y resolución (Report and Order)* entran en vigor el 12 de junio de 2023, excepto las siguientes normas del *informe y resolución* que exigen la aprobación de la Oficina de Administración y Presupuesto (Office of Management and Budget, OMB) en virtud de la Ley de la Reducción de Trámites (Paperwork Reduction Act): 47 CFR §§ 74.703, 74.734, 74.735, 74.751, 74.763, y 74.784. Estas normas entrarán en vigor después de que la Comisión publique un aviso en el diario oficial (Federal Register) con respecto a la aprobación de la OMB y la fecha de entrada en vigor correspondiente.

V. ENLACES DE INTERNET

Una copia de la normativa *Part 74 del informe y resolución (Report and Order)* está disponible en <https://www.fcc.gov/document/fcc-adopts-amendments-lptv-and-tv-translator-rules> (en inglés).

Una copia del resumen de la normativa *Part 74 del informe y resolución (Part 74 Report and Order)* está disponible en el diario oficial (Federal Register Summary):

<https://www.govinfo.gov/content/pkg/FR-2023-05-12/pdf/2023-09843.pdf> (en inglés).